

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
33ª sesión
celebrada el miércoles
12 de noviembre de 1997
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 33ª SESIÓN

Presidente: Sr. BUSACCA (Italia)

SUMARIO

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/52/SR.33
2 de marzo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(A/52/3, A/52/116, A/52/173, A/52/254-S/1997/567, A/52/262, A/52/286-S/1997/647,
A/52/301-S/1997/668, A/52/347, A/52/432, A/52/437, A/52/447-S/1997/775)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (A/52/468, A/52/469 y Add.1, A/52/473, A/52/474, A/52/475, A/52/483, A/52/489, A/52/494, A/52/498, A/52/548, A/52/567, A/52/477, A/52/66, A/52/81-S/1997/53, A/52/85-S/1997/180, A/52/117, A/52/125-S/1997/334, A/52/133-S/1997/348, A/52/134-S/1997/349, A/52/135, A/52/151, A/52/182, A/52/204, A/52/205)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (A/52/497, A/52/502, A/52/515, A/52/527, A/52/472, A/52/476, A/52/479, A/52/484, A/52/486 y Add.1, A/52/490, A/52/493, A/52/496, A/52/499, A/52/505, A/52/506, A/52/510, A/52/522, A/52/583, A/52/61-S/1997/68, A/52/64, A/52/125-S/1997/334, A/52/170)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (A/52/36, A/52/182)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (A/52/36, A/52/182)

1. El Sr. LALLAH (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar) dice que tras la presentación de su informe a la Tercera Comisión en noviembre de 1996 (A/51/466), el Representante Permanente de Myanmar expresó su desacuerdo con la evaluación de la situación que figuraba en el informe. Sin embargo, el representante de Myanmar había indicado nuevamente en el 64º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos que, llegado el momento, se autorizaría al Representante Especial a que visitara Myanmar. Ahora bien, el Relator Especial, que ejerce su mandato durante un período de dos años, aún no ha recibido la autorización necesaria.

2. Las críticas formuladas por las autoridades de Myanmar se deben en gran medida a que los informes se preparan teniendo como base informaciones que emanan de fuentes externas a Myanmar, y no expresan la situación exacta que impera en ese país. Queda sobrentendido que para evaluar el fundamento de dichas críticas, redundaría en beneficio de Myanmar, así como de la comunidad internacional, que el país autorice la visita del Relator Especial y de esa forma dé testimonio de su voluntad de colaborar con las Naciones Unidas, de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta.

3. El informe del Relator Especial trata de la situación en Myanmar hasta fines de agosto de 1997. Cabe señalar un elemento alentador, surgido después de esas fechas: como consecuencia de una reunión organizada a mediados de julio, los responsables de la Junta de Estado encargada de restablecer el orden público tomaron, a mediados de septiembre, ciertas disposiciones encaminadas a entablar un diálogo con los representantes de la Liga Democrática Nacional (NDL).

No llegó a celebrarse por último la reunión prevista, puesto que al parecer las autoridades rechazaron la participación de la Secretaria General de la NDL en las negociaciones. Ese tipo de diferencia no es raro en el caso de partidos que durante mucho tiempo han rechazado toda tentativa de diálogo, y demuestra que aún no existe un clima de confianza y seriedad, que autorice a los partidos a nombrar libremente a los representantes que prefieran. La institución de un clima de esa naturaleza permitiría iniciar un diálogo con todos los partidos políticos elegidos en las elecciones de 1990, incluidos los representantes de las minorías étnicas.

4. A casi dos años del levantamiento de su detención domiciliaria, la libertad de movimiento y de expresión de la Secretaria General de la NDL sigue siendo limitada; no tiene autorización para participar libremente en actividades sociales ni políticas y se la ha colocado bajo vigilancia permanente de la policía o del ejército. Cabe señalar que, por el contrario, poco después de la abortada reunión entre la Junta de Estado para el restablecimiento del orden público y la NDL, unos 1.000 representantes venidos de todas las regiones del país fueron autorizados, tras siete años de prohibición, a participar en la primera convención nacional de la NDL, que se celebró en el domicilio de su Secretaria General. Últimamente, unas 200 personalidades y partidarios de la NDL también pudieron reunirse allí para participar en una ceremonia religiosa, aunque muchos invitados fueron rechazados por las fuerzas de seguridad y de policía, y que, según algunas fuentes, se ha impedido que la NDL organice reuniones en otras partes. Por otra parte, ocho miembros de la NDL habrían sido detenidos hace apenas unos días y se habrían prohibido otra vez las reuniones de la Liga. A pesar de que la actitud de la Junta de Estado para el restablecimiento del orden público ha comenzado a cambiar, el Relator Especial señala, como en sus informes anteriores, que en la denegación del ejercicio de los derechos políticos se encuentra el origen de la mayor parte de las violaciones de los derechos humanos en Myanmar.

5. Al no habersele autorizado a visitar Myanmar, el Relator Especial obtuvo informaciones de fuentes diversas, gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y se dedicó a examinar las disposiciones jurídicas que contribuyen a criminalizar el ejercicio de los derechos humanos en Myanmar. Deplora que la situación no haya registrado evolución alguna desde la presentación de su último informe en agosto de 1997, y observa que siguen llegándole numerosos testimonios en los que se denuncian violaciones de los derechos fundamentales en Myanmar.

6. La razón que invoca Myanmar para justificar el régimen político de excepción en que el país vive actualmente es que la Convención Nacional inició, hace cinco años, la elaboración de una constitución, y que las negociaciones respecto del futuro político de Myanmar pueden celebrarse únicamente en el seno de la Convención. Nada parece indicar que los trabajos de elaboración de la constitución vayan a completarse pronto; entretanto, la población de Myanmar no ha visto que las preferencias que expresara en las elecciones de 1990 se hayan hecho realidad, puesto que muchos de los candidatos electos de la NDL, que ganó la mayoría de los escaños, han sido encarcelados, han muerto, han renunciado o han sido obligados a renunciar, y que se ha impuesto la represión a las actividades de la Liga.

7. A falta de informaciones en las cuales se indiquen las modificaciones de la composición de la Convención Nacional, el Relator Especial reafirma que la instauración de un régimen democrático, acatando los principios reconocidos internacionalmente, implica necesariamente la participación de todas las tendencias, el establecimiento de procedimientos democráticos y el ejercicio de la libertad de opinión y de expresión.

8. El informe del Relator Especial contiene un análisis de las leyes relativas a la ciudadanía y de su aplicación en Myanmar, país que tiene numerosas minorías étnicas. Las conclusiones preliminares de dicho análisis revelan que esas leyes a menudo contravienen los principios internacionales generalmente aceptados. Con referencia a otras cuestiones que se examinan en el informe, no se puede menos que reconocer que la situación de los derechos humanos en Myanmar sigue siendo sumamente precaria, y que se continúa señalando un gran número de violaciones de los derechos humanos (ejecuciones, arrestos y detenciones arbitrarios, torturas, tratos inhumanos, y violaciones de la libertad de opinión, de expresión, de asociación, de tránsito y de residencia). Por otra parte, la Organización Internacional del Trabajo tiene previsto investigar las prácticas relativas al trabajo forzoso, que al parecer son corrientes particularmente en las regiones del país en las cuales el ejército intenta retomar el control de los grupos insurrectos. Conviene señalar a este respecto que la ley sobre las aldeas y la ley sobre las ciudades, que datan de 1908 y de 1907, respectivamente, siguen en vigencia.

9. El restablecimiento de la democracia en Myanmar y la aplicación de los resultados de las elecciones de 1990 exigen que Myanmar renuncie a su política de represión de toda actividad política, que impide el ejercicio de los derechos humanos en Myanmar. Para ese fin, la Junta de Estado y la NDL, así como las minorías étnicas, deberán adelantar en el camino del diálogo político y empeñarse en aplicar las recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial.

10. El Sr. U Pe Thein Ti (Myanmar) declara que el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/52/484) constituye, igual que el año anterior, un intento de ejercer presión política contra Myanmar, so capa de argumentos jurídicos.

11. Myanmar ha colaborado con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en todo momento y ha proporcionado la información necesaria para esos efectos por conducto del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Así, pues, el informe del Relator Especial tan solo pone de manifiesto las opiniones de quienes se oponen al régimen por motivos que no guardan relación alguna con la cuestión de los derechos humanos.

12. El Gobierno y el pueblo de Myanmar se han consagrado a conseguir la unidad, la paz, la estabilidad y el estado de derecho, dedicándose al mismo tiempo a asegurar el desarrollo económico y social del país, con un éxito sin precedentes. En el informe no se mencionan estos hechos en absoluto, y las conclusiones y recomendaciones que contiene son totalmente inaceptables. Por eso, la delegación de Myanmar rechaza el informe categóricamente.

13. Todos saben que Myanmar rechazó el nombramiento de un relator especial y se disoció de las decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Comisión de

Derechos Humanos con referencia a la situación de los derechos humanos en el país. Sin embargo, con un afán de colaborar con las Naciones Unidas, el Gobierno de Myanmar permitió en varias oportunidades que representantes de la Comisión de Derechos Humanos visitaran Myanmar y se dio modos para facilitar su misión.

14. Sin embargo, los informes emanados de esas visitas resultaron parcializados, inexactos y políticamente comprometidos, atentando así contra los intereses del país y su población. Es lamentable que en el último informe del Relator Especial se vuelvan a encontrar esos obstáculos.

15. Myanmar continuará promoviendo y protegiendo los derechos humanos en el país, garantizando al mismo tiempo la soberanía nacional. Continuará igualmente colaborando con las Naciones Unidas a fin de alcanzar esos objetivos.

16. A fin de dar a conocer claramente los progresos que se realizan en el país, la delegación de Myanmar distribuirá un memorando sobre la situación de los derechos humanos en el país.

17. El Sr. AMOR (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones) al presentar el tercer informe provisional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/52/477) y la adición correspondiente, dice que en el informe se da cuenta de los incidentes, las situaciones y decisiones que no parecen compatibles con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones ni con las normas internacionales establecidas en materia de libertad de religión y de convicciones. Desde el 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial dirigió 53 comunicaciones a 48 Estados. Aparte de las comunicaciones mencionadas en el informe, más tarde le llegaron las comunicaciones de los países siguientes: Belarús, China, Eslovaquia, Federación de Rusia, Macedonia, Singapur, Tailandia, Trinidad y Tabago y Turquía. Cabe mencionar el apoyo de emergencia prestado a China y, más particularmente el prestado a los Emiratos Árabes Unidos en relación con el Sr. Elie Dib Ghlib, cuyo caso se ha descrito detalladamente en el párrafo 27 del informe.

18. El análisis de las comunicaciones transmitidas a los Estados revela seis categorías de atentados contra la libertad de religión o de convicciones, que abarcan desde la retención de bienes de comunidades religiosas hasta las amenazas y las agresiones, e inclusive los asesinatos. El informe ofrece indicaciones precisas a ese respecto. Esos atentados que unas veces son actos de los Estados, otras veces de grupos extremistas, y a veces de comunidades religiosas o de individuos que actúan en nombre de la religión, han estado dirigidos contra la religión cristiana en 22 Estados, la religión musulmana en siete Estados, el budismo en dos Estados y otras confesiones en 23 Estados. Conviene señalar que a raíz de las limitaciones a que tienen que ajustarse los relatores especiales, las comunicaciones y las respuestas de los Estados no figuran ya en el informe, lo cual redundará en privar a las víctimas de actos discriminatorios, a las organizaciones no gubernamentales que trabajan en favor de la defensa de los derechos humanos y a los Estados de una información de capital importancia.

19. El Relator Especial subraya la importancia de las visitas in situ, que permiten entablar un diálogo constructivo con los Estados y todas las partes interesadas, analizar y dar a conocer las iniciativas y las enseñanzas obtenidas, recoger las informaciones y verificar su exactitud, a fin de formular en consecuencia recomendaciones apropiadas. El Relator Especial se felicita por la cooperación que ha recibido de la mayoría de los Estados, en especial China, Grecia, la India, el Irán, el Pakistán y el Sudán. Por otra parte, en 1997 hizo un viaje a Alemania y otro a Australia, que le resultaron particularmente instructivos y respecto de los cuales presentará sendos informes a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones. Además ha de dirigirse a los Estados Unidos por invitación del Gobierno de ese país. Ha solicitado autorización a Viet Nam, Turquía e Israel para visitar esos países, aún no ha recibido respuesta de ellos. En el marco del procedimiento de seguimiento definido y aplicado a partir de 1996, ha recibido respuestas de China y del Pakistán sobre la aplicación de las recomendaciones incluidas en los informes. El Relator Especial acoge con agrado la cooperación que viene aportando el Sudán desde la visita que hizo a ese país en 1996. Desearía que el Irán, que aún no ha dado a conocer su respuesta aunque sostiene consultas con él, cooperara en forma más concreta. Por último, la India y Grecia parecen dispuestas a cooperar con el Relator Especial en lo que atañe a las actividades complementarias de las visitas, aunque todavía no han transmitido sus respuestas.

20. El Relator Especial señala a la atención de los miembros de la Comisión tres aspectos particularmente importantes: en primer lugar, la discriminación contra la mujer por consideraciones de índole religiosa (por ejemplo, la política que practica el grupo de los talibanes en el Afganistán), cuestión que debería ser objeto de una atención mucho más sostenida por parte de todos los mecanismos de protección de los derechos humanos y de una cooperación creciente entre los Estados y las organizaciones no gubernamentales interesadas. En segundo lugar, el fenómeno de las sectas que es preciso abordar a fin de evitar que se atente contra la libertad de religión o de convicciones y que habrá que estudiar más adelante. En tercer lugar, el extremismo religioso en todas sus formas, azote que no deja a salvo a ninguna sociedad ni a ninguna religión, que no debe ser tolerado por los Estados ni por la comunidad internacional y que debe condenarse y combatirse por todos los medios.

21. El Sr. KODELLAS (Grecia) haciendo uso de la palabra sobre un punto de orden, dice que al mencionar en la presentación de su informe a "Macedonia" el Relator Especial encargado de examinar la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones ha empleado una denominación incorrecta. En efecto, de conformidad con la resolución 817 (1993) del Consejo de Seguridad, de fecha 7 de abril de 1993, provisionalmente y para todos los fines útiles de la Organización se debe designar al Estado de que se trata con el nombre de "ex República Yugoslava de Macedonia" mientras se dé solución a la divergencia que ha surgido respecto de su nombre, lo que aún no se ha hecho.

22. El Sr. GARRETÓN (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo) recuerda que su informe (A/52/496) es el que la Asamblea General, en su resolución 1997/58 de fecha 15 de abril de 1997, le pidió que presentara. Recuerda además que en marzo de 1997, propuso a la Comisión el establecimiento de una Misión Conjunta para investigar las denuncias de matanzas y otras

violaciones de los derechos humanos cometidas en el Zaire oriental a partir de septiembre de 1996, propuesta que la Comisión aprobó y nombró a la Misión que está integrada por su persona, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias y un miembro del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, y que presentó su informe a la Asamblea General en junio de 1997 (A/51/942). Recuerda por último que habida cuenta de que las fuerzas de Laurent Kabila, y más tarde el Gobierno, impidieron que la Misión Conjunta y él personalmente visitaran el territorio de la República Democrática del Congo, el Secretario General creó el 15 de julio de 1997 un Equipo de Investigación destinado a investigar las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario que se habrían cometido desde el 1º de marzo de 1993. A cuatro meses de su establecimiento, el Equipo no está todavía en condiciones de iniciar sus trabajos por las condiciones cada vez más draconianas que le imponen las autoridades del país y difícilmente podrá presentar el informe que el Secretario General le había pedido para antes de fines de diciembre de 1997.

23. Si los 32 años de dictadura del ex Presidente Mobutu dieron lugar a numerosas y graves violaciones de los derechos humanos, en sí los primeros meses de ejercicio del Sr. Laurent Kabila no son más brillantes. Su régimen ha hecho tabla rasa de los derechos a la vida, la libertad, la integridad física, etc., y ha suspendido los derechos de participación en la vida política. No ha tomado medida alguna para promover el goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Promete elecciones libres que se siguen esperando. El Presidente Kabila ejerce personalmente los poderes ejecutivo y legislativo, y los jueces y magistrados dependen de él. Las nuevas fuerzas armadas y la policía están al servicio del Gobierno y cometen atropellos contra los opositores y los enemigos. Una Comisión Constitucional creada en octubre no representa avance alguno porque el Presidente Kabila designa personalmente a todos los miembros de su Mesa principal y a sus adjuntos. La falta de proyectos democráticos para los plazos corto, mediano y largo y la inexistencia de algún organismo de control del ejercicio del poder llevan a la conclusión de que el pueblo congolés no gozará, por lo menos a corto plazo, del derecho a la democracia, y de que sus derechos fundamentales seguirán siendo burlados.

24. A fin de cambiar el curso de esa situación, el Gobierno del Sr. Kabila debe ante todo iniciar sin tardanza un proceso de democratización y convocar a un diálogo de las fuerzas democráticas. Debe, por otra parte, modificar la estructura actual del Estado, que es de corte totalitario porque el poder efectivo está concentrado en manos de una sola persona y de un partido único, y restablecer de inmediato el derecho a la justicia. Por el momento, sin embargo, la esperanza de que se consagre a esas tareas es tenue ya que rehuye sus responsabilidades, prefiriendo acusar a los demás de todos los males de que es responsable.

25. Al recordar los mecanismos de examen de la situación de los derechos humanos establecidos por la Comisión de Derechos Humanos, el Relator observa que para que los relatores especiales y los expertos puedan trabajar con eficacia, es preciso que estén en condiciones de actuar con entera independencia y libertad, vale decir en esencia poder desplazarse por donde mejor les parezca, elegir personalmente a los testigos y las víctimas de violaciones de los derechos humanos, verificar sus testimonios y formular conclusiones y

recomendaciones, en suma estar en condiciones de preparar informes bien documentados y completos.

26. Por último, al recordar que las violaciones de los derechos humanos constituyen una muy seria amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el Relator Especial advierte con inquietud que no se tratan con la misma gravedad que se concede a las demás amenazas para la paz y la seguridad. Así, cuando un país sujeto a una investigación sobre sus depósitos de armas rechaza la participación de algunos observadores se lo amenaza con recurrir a la fuerza mientras no acate en su totalidad lo dispuesto por la Organización; en tanto que cuando otro país sujeto a una investigación por sus violaciones de los derechos humanos rechaza la participación de alguno de los investigadores se acepta postergar las investigaciones para más adelante y discutir las condiciones. El Relator Especial se pregunta si la Organización ha acudido verdaderamente en socorro del pueblo congolés como en su momento respondió al pueblo chileno en los años de desgracia.

27. El Sr. MWABANGA KAPANGA (República Democrática del Congo) manifiesta su indignación por la declaración del Relator Especial, que ocurre en el momento mismo en que el Gobierno de la República Democrática del Congo acaba de concertar un acuerdo con las Naciones Unidas, en virtud de cuyos términos acepta que se investiguen las supuestas matanzas cometidas en su territorio. Se encuentra tanto más indignado por cuanto que el Relator Especial ha pasado un sólo día en la República Democrática del Congo, y que comete errores en su informe, al situar una de las aldeas en la cual se habrían cometido matanzas en el norte del país cuando esta se encuentra en el sur, por ejemplo. El representante de la República Democrática del Congo anuncia que responderá en forma pormenorizada a la declaración y al informe del Relator Especial.

28. El Sr. PACE (Alto Comisionado para los Derechos Humanos) explica que, por motivos de salud, el Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en el Afganistán no ha podido asistir para presentar su informe (A/52/493) personalmente y le ha rogado que lo presente sucintamente.

29. Han continuado los combates en el Afganistán en varios frentes durante todo el período que abarca el informe. Varios centenares de personas resultaron muertas, y el número de prisioneros, que se estima en varios millares, ha llegado a un número que excede del doble.

30. Con el propósito de eliminar a todos sus posibles adversarios militares de las praderas fértiles que se encuentran al norte de Kabul, en el curso de los últimos meses el grupo Taliban desplazó por la fuerza a unas 200.000 personas de esa región hacia Kabul. En la actualidad se calcula en 1,2 millones el número de personas desplazadas en el Afganistán.

31. Se impide que las mujeres participen en la vida económica, social y política. En Kabul en particular, aparte de que ellas no tienen acceso a la educación ni al empleo, se encuentran ahora, igual que las niñas, en una situación sanitaria sumamente precaria ya que el 6 de septiembre de 1997 el Ministerio de Salud Pública del gobierno Taliban publicó nuevas directrices en las cuales se ordena la clausura de los servicios reservados para las mujeres y las niñas en todos los hospitales de la ciudad, salvo en aquellos, muy escasos, en que pueden ser admitidas en caso de emergencia. Todos los servicios médicos

reservados para las mujeres y las niñas se concentrarán en un solo hospital que carece de material y de personal calificado y por lo tanto apenas está en condiciones de funcionamiento.

32. La escasez de alimentos, que es consecuencia de las malas cosechas y del hecho que los talibanes entorpecen el transporte de la ayuda alimentaria a las zonas que se encuentran en poder de sus adversarios, se ha visto agravada por el saqueo masivo por los grupos armados de la alianza contra los talibanes, de los depósitos del Programa Mundial de Alimentos, que contenían trigo y aceite en su mayor parte.

33. Un estudio abrumador realizado en Kabul entre más de 300 niños de 8 a 18 años de edad, publicado por el UNICEF el 7 de octubre de 1997, revela que entre 1992 y 1996, el 72% de esos niños vio morir a una persona de su familia y el 40% a uno de sus padres, que casi todos ellos fueron testigos de actos de violencia en el curso de los combates, y que casi la mitad vieron morir a alguna persona, que dos terceras partes de ellos vieron cadáveres o fragmentos de cadáveres, y que la mayoría de ellos están traumatizados en extremo.

34. El Sr. DIENG (Experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos encargado de prestar asistencia al Gobierno de Haití en la esfera de los derechos humanos y de estudiar la evolución de la situación en el país al respecto) presenta su informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití (A/52/499) y declara que a pesar de las considerables mejoras, los motivos de preocupación siguen siendo muchos (degradación de las condiciones económicas y sociales, recrudecimiento de los actos de violencia, deficiencias del sistema judicial, etc). Aparte de eso, el desmejoramiento de la situación política y las disensiones internas amenazan con poner en peligro a una democracia naciente.

35. Las medidas adoptadas por el Presidente Préval para restablecer la justicia y la seguridad pública y luchar contra la pobreza no serán eficaces a menos que tengan el apoyo de iniciativas a favor de la democracia.

36. Las enormes dificultades que enfrenta Haití son consecuencia de las dictaduras civiles y militares que, durante decenios, abusaron del poder político y económico. Hay que insistir en la necesidad de un esfuerzo nacional concertado a fin de que todos los integrantes de la sociedad civil se asocien al proceso centrado en la realización progresiva de los derechos económicos y sociales, subrayando en particular el derecho a la salud y a la educación. En el plano de la salud, la situación todavía deja mucho que desear, aunque el Ministerio de Salud Pública esté decidido a ampliar la cobertura sanitaria creando para ello el marco institucional necesario. Sin embargo, esa idea no dará los resultados previstos si no se asignan recursos adecuados al sector de la salud. El experto recuerda las disposiciones enunciadas en el párrafo 1 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y precisa que aunque Haití no ha ratificado todavía dicho Pacto, el Presidente Préval ha comunicado que el goce de esos derechos constituye uno de los ejes prioritarios de su Gobierno. A ese respecto, el experto independiente alienta al Ministerio de Salud Pública para que lleve a la práctica las recomendaciones formuladas en su informe con el propósito de reforzar la eficacia y la equidad de los medios disponibles en el sector público.

37. El Ministerio de Educación Nacional ha emprendido la formulación de un plan destinado a resolver los problemas urgentes de los que son ejemplo una tasa de analfabetismo cercana al 80%, una enseñanza de calidad endeble y el elevado número de niños que no tiene acceso a la educación.

38. Para garantizar el desarrollo del país, el Presidente Préval está decidido a modernizar las empresas públicas abriéndolas a los capitales extranjeros privados, pero la miseria financiera del país hace necesario un planteamiento en común; es preciso, por otra parte, que la comunidad internacional fortalezca su apoyo y que las instituciones financieras internacionales demuestren mayor comprensión.

39. Los problemas de la política interna complican aún más la situación, por una parte con el conflicto entre la organización política Lavalas (OPL) y la Fanmi (la Familia) Lavalas, y por la otra la crisis gubernamental. El conflicto entre la OPL y la familia Lavalas se ha exacerbado por la crisis creada por las elecciones senatoriales y locales del 6 de abril de 1997. Ese conflicto induce a preguntarse sobre el peligro en que la cuestión electoral pone al proceso de institucionalización de la democracia y la primacía del derecho en Haití y las amenazas que se ciernen sobre el respeto de los derechos civiles y políticos y sobre el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales.

40. Al recordar la negativa del Parlamento a ratificar la decisión del Presidente Préval de nombrar Primer Ministro al Sr. Éric Pierre, el experto expresa la esperanza de que el Parlamento apruebe el reciente nombramiento del Sr. Hervé Denis. Para llegar a su pleno desarrollo, la democracia necesita un marco jurídico sólido e instituciones eficaces. Es necesario, pues, que Haití imponga el orden en la administración pública y las empresas del Estado, tarea tanto más ardua cuanto que el país no dispone de recursos suficientes que le permitan iniciar grandes obras generadoras de empleo ni del mínimo necesario para asegurar la administración idónea de los asuntos públicos, lo que explica la parálisis de muchos sectores.

41. Es de primordial importancia que la comunidad internacional afirme su apoyo a la democracia y al respeto de los derechos humanos en Haití, particularmente reforzando los programas encaminados a promover la reforma del sistema judicial (lucha contra la impunidad, modernización del aparato del Estado, refuerzo de la sociedad civil, reformas económicas, etc.) velando por la coordinación de la cooperación internacional de modo de evitar la erogación de cuantiosas sumas sin grandes resultados.

42. En cuanto al sistema judicial, la Cámara de Diputados aprobó, el 2 de septiembre de 1997, el proyecto de ley sobre la reforma judicial. En opinión del experto independiente, antes de la aprobación definitiva de la ley, sería conveniente considerar la relación entre el principio de legalidad y la disposición sobre la prescripción; las diligencias deberían limitarse a los delitos de mayor gravedad, que afecten a importantes sectores de la sociedad, atentando contra la conciencia misma de la humanidad. En el proyecto de ley sobre la reforma judicial se prevé el alejamiento definitivo del país de todos los grupos armados extranjeros, incluida la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (MITNUH), cuyo mandato expira el 30 de noviembre de 1997. No cabe menos que interrogarse sobre los riesgos que Haití podría correr con la partida del contingente de las Naciones Unidas, tanto más cuanto que la policía

nacional de Haití no está aún en condiciones de tomar el relevo. Sería deseable encontrar una solución transitoria en el marco de acuerdos bilaterales para evitar una nueva crisis.

43. Es igualmente necesario que la comunidad internacional refuerce el apoyo al sistema judicial y las demás instituciones. Los expedientes detenidos, la calidad de los procesos y del sistema penal, la detención preventiva prolongada y la impunidad son problemas graves que es preciso resolver de inmediato. Se debe instituir una dinámica de acción para lograr la evolución de la situación, lo que no exige únicamente recursos materiales, sino también una voluntad política nacional e internacional.

44. En conclusión, el experto independiente declara que es imprescindible tomar medidas de urgencia para satisfacer a la población haitiana, si no se quiere que el país corra el peligro de encontrarse otra vez en la misma situación que antes de la llegada de la Misión de las Naciones Unidas. Cada uno debe aportar lo suyo, comenzando por los propios haitianos. El apoyo de la comunidad internacional se beneficiaría con una mejor coordinación y las instituciones financieras internacionales deberían demostrar algo más de comprensión, aunque lo más urgente es el establecimiento de un sistema judicial competente y eficaz para restablecer un sentimiento de confianza nacional.

45. La Sra. DURÁN (Venezuela) dice que la delegación de Venezuela agradece muy especialmente la manera en que el experto independiente ha abordado la situación de los derechos humanos en Haití en su informe. Por una parte, da una importancia especial a la realización de los derechos económicos y sociales como una de las condiciones previas para el goce pleno de los derechos humanos, sin por ello olvidar los problemas encontrados en el campo político y en el sistema judicial, y por la otra, pone de relieve el carácter indispensable del apoyo de la comunidad internacional.

46. La Sra. ROMULUS (Haití) declara que al acoger con satisfacción el excelente trabajo realizado por el experto independiente, la delegación de Haití tiene algunas observaciones que formular respecto del informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití (A/52/499).

47. La problemática de los derechos humanos está estrechamente vinculada con la situación del país, y la congelación prácticamente total de la ayuda pública al desarrollo motivada por el golpe de estado del 30 de septiembre de 1991 ha agravado la situación económica del país y, de paso, la de los derechos humanos. El Gobierno, con la ayuda de la comunidad internacional, toma medidas pragmáticas para garantizar la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país, y ha logrado adelantos considerables en el establecimiento de las bases institucionales de la democracia y la salvaguarda de los derechos humanos.

48. El Gobierno de Haití está abocado a la aplicación de una política sanitaria adaptada a las necesidades de toda la población, en particular mediante la construcción de nuevos hospitales. En la esfera de la educación, la Secretaría de Estado para la alfabetización trabaja activamente en los rincones más remotos del país.

49. Aunque los casos de violaciones de los derechos humanos no revisten ya un carácter tan masivo como en el pasado, el Gobierno se esfuerza por mejorar el funcionamiento de los sistemas policial y carcelario, pero el insuficiente número de agentes de policía no permite hacer frente al incremento de una nueva forma de criminalidad, más refinada y más violenta.

50. La representante de Haití, recordando que la Constitución del país dispone que los agentes de las fuerzas públicas estén sometidos a la responsabilidad civil y penal, y que el Código Penal de Haití prevé sanciones para las detenciones ilegales, para la tortura y la muerte como consecuencia de la tortura en las detenciones ilegales, explica que el Gobierno de Haití ha manifestado su voluntad de poner fin a la cultura de la impunidad, en especial esforzándose por resolver los problemas vinculados con la presencia de delincuentes y criminales de origen haitiano repatriados después de haber purgado sus condenas en otros países.

51. En lo que atañe a la política interna, el aprendizaje de la democracia no se hace sin tropiezos pero aunque el Gobierno dimita, el Estado sigue existiendo y los ministros continúan regulando los asuntos en curso.

52. Es deber del Estado garantizar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con los principales instrumentos internacionales ratificados por Haití, a saber el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos: el Gobierno de la República de Haití, decidido a poner fin a las violaciones de los derechos humanos, se compromete a continuar con las reformas institucionales que inciden directamente en la protección de esos derechos, lo que incluye la justicia, el régimen carcelario y la policía.

53. El Sr. DENG (Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos) declara que en el curso de los seis años transcurridos, la comunidad internacional ha logrado considerables adelantos en la solución de la cuestión de los desplazados internos como consecuencia de conflictos armados, enfrentamientos civiles o violaciones de los derechos humanos.

54. A diferencia de los refugiados que franquean fronteras y se benefician con un sistema de protección y ayuda internacionales, los desplazados internos carecen de los medios jurídicos e institucionales que les permitan recibir un socorro análogo de la comunidad internacional. A menudo, los Estados no disponen de la capacidad necesaria para responder a las necesidades de esas poblaciones que inclusive a veces están asociadas con el enemigo.

55. Habida cuenta de los límites de su mandato y de la amplitud de su tarea, el Representante del Secretario General se fijó la doble misión de sensibilizar a la opinión pública sobre la situación de los desplazados internos y promover la adopción, en las escalas nacional e internacional, de medidas eficaces para socorrerlos. En estrecha colaboración con los organismos de las Naciones Unidas y otros organismos, personas particulares, fundaciones privadas y los gobiernos interesados, se ha dedicado a promover un sistema de protección y asistencia que rinda mejores resultados y esté cimentado en el respeto de la soberanía de los Estados y la cooperación entre las autoridades nacionales y la comunidad internacional.

56. Además de la preparación de estrategias relativas a la prevención de los desplazamientos, a la ayuda a las personas desplazadas, así como a su retorno y reincorporación en condiciones de seguridad, se ha encargado especialmente al Representante del Secretario General la elaboración de un marco jurídico, la promoción de arreglos institucionales y la visita a los distintos países para dialogar con todos los interesados.

57. Con la colaboración de especialistas en derecho internacional, el Representante del Secretario General ha pasado revista a las normas jurídicas relativas a los desplazados internos y las ha analizado, ha tomado nota de las lagunas existentes en materia de protección y asistencia y ha preparado un conjunto de principios rectores destinados a atender a las necesidades de los desplazados. A principios de 1998, esos principios rectores serán examinados por expertos durante una reunión internacional en Austria, con miras a que sirvan de normas de referencia.

58. El análisis de las disposiciones institucionales sobre los desplazados internos reveló la existencia de graves insuficiencias. Habida cuenta de que ninguna institución tiene el mandato para hacerse cargo completamente de la cuestión de dichas personas, como lo ha señalado el Secretario General en el programa de reforma presentado en julio de 1997, por el momento únicamente se utiliza un sistema especial de cooperación interinstitucional a escala internacional. Así, el Coordinador del Socorro de Emergencia tiene a su cargo garantizar que se aborden las cuestiones humanitarias, inclusive las que no están comprendidas en los mandatos de las organizaciones interesadas, por ejemplo la protección y la asistencia que se proporcionan a los desplazados en su propio país.

59. Los principales órganos de coordinación de la cooperación en esa esfera son el Comité Permanente entre Organismos, dirigido por el Coordinador del Socorro de Emergencia, y su Grupo de Trabajo, al que incumben las funciones que anteriormente desempeñaba el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre los desplazados internos. Sobre el terreno, la responsabilidad de la coordinación recae en el Coordinador Residente y, en determinadas situaciones, cualquiera de los organismos puede ser designado organismo principal en alguna actividad o centro de enlace.

60. La integración de los conceptos de protección y asistencia en el marco de situaciones de crisis humanitaria es de importancia primordial, y debería comprender el envío de misiones de vigilancia de los derechos humanos sobre el terreno a las zonas de seguridad y los campamentos con el propósito de garantizar el retorno de los desplazados internos. Las misiones son el mejor medio de verificar la eficacia de la colaboración encaminada a ofrecer protección y asistencia a esas personas; permiten entablar un diálogo con los gobiernos y las autoridades interesadas, respetando la soberanía nacional. Idealmente, la cooperación internacional no debería ser más que el complemento de la acción nacional.

61. A petición del Secretario General, su Representante Especial ha iniciado, de común acuerdo con institutos de investigación independientes, un estudio amplio destinado a examinar a fondo el problema de los desplazados internos y a favorecer la adopción de estrategias adecuadas. La Brookings Institution publicará el estudio en dos volúmenes a principios de 1998.

62. Los desplazamientos de personas dentro de un país determinado son a menudo precursores de un éxodo de refugiados hacia el exterior del país que puede desestabilizar a toda una región. En ese sentido, la preparación de un sistema de asistencia internacional en favor de los desplazados internos es la mejor garantía de la paz y la seguridad internacionales.

63. El Sr. FARHADI (Afganistán) agradece profundamente el informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/52/493) que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos ha preparado objetiva y valientemente gracias a los numerosos viajes que ha hecho en el país, y en especial en las regiones que ocupan los mercenarios del grupo Taliban, y lamenta que sus condiciones de salud hayan impedido que el Relator Especial presentara personalmente su informe a la Comisión.

64. El representante del Afganistán recuerda la próxima visita que hará la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer a Kabul para reunirse con dirigentes del movimiento Taliban, y la que efectuó en 1995 el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, quien obtuvo de los talibanes la promesa verbal de que se reabrirían las escuelas de niñas, promesa que evidentemente jamás se ha cumplido.

65. En comparación con la situación esbozada en el informe anterior (A/51/481), la situación de los derechos humanos en el Afganistán se ha deteriorado porque los talibanes intensificaron las violaciones de dichos derechos en las regiones que ocupan, entre ellas Kabul.

66. Desde la presentación del último informe del Relator Especial a la Secretaría, los talibanes se han hecho culpables de actos de genocidio en aldeas situadas en la región septentrional del país, hecho del que se da testimonio en el informe de Amnesty International sobre las atrocidades que se siguen cometiendo contra los civiles, en el cual se especifica que el 14 de septiembre de 1997 se ultimó deliberadamente a 70 civiles, entre ellos mujeres y niños, en una aldea situada al sur de Mazar-i-Sharif.

67. El Relator Especial en su último informe (A/52/493, párr. 26) y el Secretario General en su informe de fecha 16 de junio de 1997 (A/51/929-S/1997/482, párr. 29) han insistido en el claro antagonismo étnico entre los talibanes y el campo contrario.

68. El grupo Taliban ha prohibido y disuelto las dos asociaciones de mujeres existentes, así como la Asociación de Abogadas, la de periodistas y la de escritoras. Antes de su invasión militar, correspondía a las mujeres el 30% de los puestos de encargado de curso en la Universidad de Kabul, eran el 70% de los docentes, el 50% de los funcionarios y el 40% de los médicos. Además, hay en Kabul 45.000 viudas de guerra con niños a su cargo, a quienes la prohibición de trabajar coloca en una situación extremadamente difícil. El Relator Especial establece con entera razón en el párrafo 136 de su último informe que la situación de la mujer se ha deteriorado aún más, sobre todo en las zonas ocupadas por los talibanes.

69. Como musulmán y como representante de un país islámico, el representante del Afganistán no puede menos que celebrar que el Relator Especial exprese claramente (párrafo 137 de su último informe) que según fuentes autorizadas las

políticas que aplican los talibanes en las zonas bajo su control no constituyen una interpretación correcta de la ley cherámica, y que los talibanes tienen una visión altamente idiosincrásica del Islam, que ha sido puesta en tela de juicio por numerosos eruditos islámicos suníes (párr. 29). Como se indica en el párrafo 28, el Taliban aparece como uno de los tantos grupos armados que carecen de la capacidad institucional y cuyos decretos tienden ante todo a demostrar al pueblo quién está en el poder. Las diversas medidas que ha tomado el movimiento Taliban son una clara demostración de que tienen conciencia de que su política goza cada vez de menos apoyo popular y que su poder se está desmoronando.

70. Los odiosos actos cometidos por los talibanes constituyen una violación flagrante de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio cuyo quincuagésimo aniversario se celebrará en 1998. En todas partes del mundo se persigue y castiga a los autores de actos de esa índole, la delegación del Afganistán propone que se busque el medio de procesar a los talibanes responsables de actos de depuración étnica, de genocidio, de apartheid por motivos de sexo y de violación de los derechos humanos.

71. Para concluir, el representante del Afganistán agradece a todas las instituciones y organizaciones, y en particular al Comité Internacional de la Cruz Roja la asistencia que han aportado al pueblo del Afganistán para mitigar sus sufrimientos y apoyar sus derechos fundamentales.

72. La Sra. ALAWADHI (Kuwait) dice que el informe sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/52/477), preparado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, contiene informaciones inexactas sobre Kuwait. En primer lugar, en el informe se afirma que se prohíbe la ciudadanía a los no musulmanes (párr. 30), lo cual es falso ya que, por ejemplo, el Embajador de Kuwait en Tokio es cristiano. En segundo lugar, en el párrafo 33 se indica erróneamente que queda estrictamente prohibida la conversión de un musulmán a otra religión, y se sanciona con la pena capital. En tercer lugar, la afirmación que figura en el párrafo 33 según la cual se prohíbe la publicación de material religioso no musulmán carece de todo fundamento puesto que en el país se reconoce la libertad de culto y, por otra parte, existen numerosas iglesias que facilitan que los cristianos practiquen su religión. En cuarto lugar, con referencia a la libertad de disponer de bienes de comunidades religiosas, en el párrafo 34 del informe se asevera que las autoridades deniegan permisos de construcción, ampliación y renovación de lugares de culto no musulmanes, afirmación que no corresponde a la realidad puesto que actualmente se está renovando una iglesia en Kuwait.

73. La representante de Kuwait estima que el Relator Especial debería ser objetivo y recoger sus informaciones de fuentes fidedignas. La delegación de Kuwait presentará más adelante su respuesta por escrito.

74. El Sr. AL-SHAMSI (Emiratos Árabes Unidos) declara que el informe sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/52/477) contiene informaciones inexactas respecto de los Emiratos Árabes Unidos y que su país transmitirá sus observaciones por conducto de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.